



BARRANQUILLA, D.E.I.P. CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00036-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: KAROL PAMELA ORTIZ POZO

DEMANDADO. ANGEL ALFONSO NIETO RADA

En atención al memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado VICTOR JUAN ZUÑIGA VANEGAS, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., advirtiendo que según la norma en comento "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por otro lado, atendiendo la renuncia aceptada, se requiere a la parte demandante KAROL PAMELA ORTIZ POLO a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 0102
Fecha: Junio 15 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Junio 14 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e427fc8bac6461a5274348d74a1fbc64867cd9e6dd06670abc3ab0501b8b6da8**

Documento generado en 14/06/2023 01:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>